

**DECLÁRASE INADMISIBLE LA OFERTA
PRESENTADA EN COTIZACIÓN ID 5802381-
7144AZMO, PUBLICA PARA LA
ADQUISICIÓN DE JUEGO DE COMEDOR,
MESA DE CASINO Y MESA PLEGABLE PARA
LA ZONA DE CARABINEROS ÑUBLE.**

=====

RESOLUCIÓN EXENTA N° 778 / CHILLAN, 8 NOV. 2025

VISTOS:

a. Lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653, publicado en el Diario Oficial, el 17.11.2001.

b. Lo establecido en los artículos 1° y 11° de la Ley N° 18.928, que fija normas sobre "Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporeales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas".

c. Lo señalado en los artículos 15° y 17° del Decreto Supremo N° 95, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 22.07.2006, que Aprueba el Reglamento de la Ley 18.928 sobre "Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporeales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas".

d. Lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y lo establecido en el artículo 40° bis del Decreto N° 250, de 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial N° 37.969, que aprobó su Reglamento.

e. Lo señalado en el artículo 9° de la ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

f. La Orden General N° 2797, de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales de fecha 06.10.2020, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile.

g. La Orden General N° 2628, de fecha 10.01.2019, de la Dirección General de Carabineros, que crea a los Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales, dependiente de las Zonas de Carabineros.

h. La Orden General N° 2910 de fecha 04.02.2022 de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones

Policiales, mediante la cual aprueba el Manual de Procedimiento de Adquisiciones para las unidades de Compra de Carabineros de Chile.

i. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 341, de fecha 09.05.2022, de la Dirección de Logística, establece Unidades de Compra y delega en las Jefaturas de Zona, la facultad para efectuar Adquisiciones de Bienes Muebles y Celebrar los Contratos Respectivos y Contrataciones de Servicios, a través de Convenio Marco, por un monto inferior a 1.000, Unidades Tributarias Mensuales y para los Restantes Procedimientos de Contratación, sumas iguales o inferiores a 500, Unidades Tributarias Mensuales.

j. Lo establecido en la Resolución N° 36 de fecha 19.12.2024, publicada en el Diario Oficial, el día 23.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

k. El Documento Electrónico N° 217754499, de fecha 06.11.2024 de la secretaria General y Asuntos Internacionales de Carabineros, aprueba el Alto Mando Institucional para el año 2025.

l. La cotización ID 5802381-9279ARUI realizada para la adquisición de living y sofá para la Zona de Carabineros Ñuble, publicación realizada a través de la plataforma del portal de compras públicas convenio marco ID 2239-4-LR25, mobiliario General.

m. La apertura de electrónica de la oferta de la cotización ID 5802381-7144AZMO, realizada para la adquisición de juego de comedor, mesa de casino y mesa plegable para la Zona de Carabineros Ñuble.

n. El Rechazo Técnico indicado en el numeral 1 del informe de la comisión evaluadora Nro. 26 de fecha 06.11.2025, de la Zona de Carabineros Ñuble.

o. El informe de la comisión evaluadora Nro. 26 de fecha 06.11.2025 de la Zona de Carabineros Ñuble.

CONSIDERANDO:

1) La necesidad Institucional de proceder a materializar la adquisición de juego de comedor, mesa de casino y mesa plegable para la Zona de Carabineros Ñuble, publicado a través de la plataforma del mercado público, modalidad convenio marco ID 2239-4-LR25, mobiliario General, citada en el literal i) del VISTO.

1) Lo consignado en el Acta de Apertura Electrónica de Ofertas citada en el literal m) del VISTO, en relación con el Informe de la Comisión Evaluadora N° 26 citado en el literal o) del VISTO, en el cual consta la presentación de la oferta realizada en el presente

proceso, por el proveedor que a continuación se individualiza:

SOCIEDAD MUEBLES SANTA ANA LIMITADA. RUT. 77.624.270-5.

2) Lo señalado en el numeral 1 del Informe de la comisión evaluadora, citado en el literal o) de los Vistos; que señala el rechazo conforme al siguiente detalle:

La oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD MUEBLES SANTA ANA LIMITADA. RUT 77.624.270-5**, presenta oferta que no cumple expresamente con todos los requisitos establecidos, en su oferta económica para el ítem 1 juego de comedor grand cordobes 10 sillas mesa rectangular 120x76x240 cm caoba cic o equivalente, **la empresa oferta juego comedor Tibet 280*100*78 ovalado, presentado las medidas diferencia mayor a la tolerancia informada en las bases técnicas**; para el ítem 1 comedor 4 sillas Kansas, cic o equivalente mesa enchapada de 113 x 70,5 x 74,9 cm, la empresa oferta por 1 juego comedor 4 sillas cimeran medidas 92.4x123x76.7, **medidas presentan diferencia superior a la tolerancia informada en bases técnicas**; para el ítem 4 juego de comedor Miami 6 sillas cic o equivalente rectangular largo 160 cm, ancho 100 cm, alto 75.5 cm, oferta 4 juego comedor 6 sillas 140*80*75.5, **medidas presentan diferencia superior a la tolerancia informada en bases técnicas**, motivo por el cual se declara inadmisibile la oferta en comento.

3) Por su parte, según consta en el informe de la comisión evaluador Nro. 26 citado en el literal o) La oferta presentada por el proveedor SOCIEDAD MUEBLES SANTA ANA LIMITADA, RUT 77.624.270-5, fue rechazada técnicamente.

SE RESUELVE:

I. **DECLÁRASE INADMISIBLE**, la oferta de la cotización ID 5802381-7144AZMO, presentada por el proveedor SOCIEDAD MUEBLES SANTA ANA LIMITADA. RUT 77.624.270-5, en atención a lo expuesto precedentemente en las partes considerativa de la presente Resolución Exenta.

II. Lo cual se desprende del Informe de la comisión evaluadora N° 26 citada en el literal o) del VISTO, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

III. Que, contra la presente resolución procede acción de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del acto, conforme a lo dispone el artículo 24 de la Ley 19.886.

IV. **PUBLÍQUESE**, el presente Acto Administrativo en el sistema de información de Compras Públicas,

www.mercadopublico.cl., de modo que el procedimiento que ello signifique se realice de manera electrónica.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE.



LORETO CAROLINA OSSES COLOMA
General de Carabineros
JEFE DE ZONA

Ant. _____/
DZG

Distribución:

- 1.- Zona Nuble.
- 2.- Depto. Apoyo Operac. Pol. Nuble